



### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REALES DECRETOS.

Habiéndose declarado nula por el Congreso de los Diputados la eleccion verificada en el distrito de Fonsagrada, provincia de Lugo, vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á 3 de junio de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Habiendo renunciado D. José Miguel Arrieta Mascárúa el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Guernica, provincia de Vizcaya, vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á 5 de junio de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

#### Beneficencia y Sanidad.—Negociado 3.º

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que proceda V. I. á anunciar en la Gaceta del Gobierno las plazas vacantes de médicos-directores de aguas minerales, señalando el término de dos meses, contados desde la fecha en que se publique esta Real orden en el periódico oficial, para que los comprendidos en el art. 27 del Real decreto de 17 de mayo de 1847, dirijan á S. M. sus solicitudes por conducto de V. I., acompañadas de los documentos que las justifiquen y especialmente del que sirva para acreditar que han escrito y publicado una memoria calificada como digna de premio, sin cuyo requisito no se las dará curso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1857.—Nocedal.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Noticia de las plazas vacantes de médicos-directores de baños minerales á que se refiere la precedente Real orden.

Arenosillo, en la provincia de Córdoba.  
Bellús, en la de Valencia.  
Bruyeres de Nava, en Oviedo.  
Caldas de Mombuy, en Barcelona.  
Caldas de Oviedo, en Oviedo.  
Caldas de Tuy, en Pontevedra.  
Paterna y Gijónza, en Cádiz.  
Madrid 29 de mayo de 1857.—El Director general, Eduardo G. Pedroso.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una consulta dirigida á este Ministerio por el de la Guerra, proponiendo la conveniencia de que se declaren exentos del ejercicio del cargo de Jueces de paz á los aforados de guerra. Enterada S. M., y teniendo presente que por regla general no puede privarse á nadie del fuero que disfruta con arreglo á las leyes, se ha dignado declarar exentos del referido cargo de Jueces de paz y del de suplentes á los retirados y demas aforados de guerra; á cuya exencion, que desde ahora quedará comprendida entre las consignadas en el art. 6.º del Real decreto de 22 de octubre de 1855, podrán no obstante renunciar los interesados voluntariamente.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1857.—Seijas.—Sr. Regente de la Audiencia de....

Vista la obra titulada *La moral del Abogado*, que publicó el Doctor D. Mariano Nougés Secall, y apreciando debidamente su mérito, así como los contraídos por el autor en su carrera científica, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que para estímulo y satisfacciou del mismo y de los Abogados españoles se publique esta declaracion en la Gaceta.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Resultando de los partes dados por los Ingenieros inspectores del ferrocarril de Madrid á Irun, que las obras de esta linea no se ejecutan con la actividad y en la escala indispensables para que sus secciones puedan hallarse concluidas en los plazos señalados á cada una de ellas por las condiciones de la concesion, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver se diga á la empresa concesionaria que dé á los trabajos el impulso necesario para su completa ejecucion en el tiempo fijado; advirtiéndola que el Gobierno de S. M. está decidido á llevar á efecto, si llegase el caso de no cumplirse esta obligacion, lo dispuesto en el artículo 22 de la ley general de ferrocarriles de 5 de junio de 1855.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos censigientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de mayo de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Artículo 22 de la ley de 5 de junio de 1855 á que hace referencia la Real orden precedente.

Art. 22. Las concesiones de ferro-carriles caducarán, si no se diese principio á las obras ó si no se concluyese el camino ó las secciones en que se divida, dentro de los plazos señalados en ellas, salvo los casos de fuerza mayor.

Cuando ocurra alguno de estos casos y se justifique debidamente podrá el Gobierno prorogar los plazos concedidos por el tiempo absolutamente necesario; pero al fin de la próruga caducará la concesion si dentro de aquella no se cumple lo estipulado.

#### Instruccion pública.—Negociado 1.º

Varios individuos de segunda clase, alumnos de sétimo año de medicina en la Universidad central, han acudido á este Ministerio pidiendo que, concluido y probado que sea el último curso de su carrera, se les cambie su título por el de licenciado en la facultad de medicina sin preceder ejercicios ni depósito alguno.

Y enterada la Reina (Q. D. G.) se ha dignado desestimar esta pretension en cuanto á la dispensa de ejercicios, por ser contrario á lo dispuesto en la Real orden de 31 de mayo de 1855, que concedió á los alumnos de medicina de segunda clase el derecho de incorporar sus estudios en las facultades. Mas considerando S. M. que estos alumnos hayan ó no obtenido el correspondiente título de médico, habrán debido recibir, antes de matricularse en sexto año de medicina, el de bachiller en esta facultad (sin el que es imposible aspirar al de licenciado); y teniendo en cuenta que los que alcanzan títulos de médico de segunda clase satisficieron igual cantidad que la señalada para los de licenciado en las disposiciones vigentes, se ha servido mandar que los que se encuentren en este caso sean admitidos á los ejercicios del grado de licenciado, pagando únicamente los derechos de examen y los gastos de expedicion del título.

Respecto de los otros alumnos que, sin recibir título de médico de segunda clase, incorporaron sus estudios en primera, con sujecion á lo mandado en la Real orden mencionada, se observarán las prescripciones generales del reglamento vigente.

De Real orden lo digo á V. .... para los fines consiguientes. Dios guarde á V. .... muchos años. Madrid 2 de junio de 1857.—Moyano.—Sr. Rector de la Universidad de....

#### MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder con fecha 23 del mes próximo pasado el Régio *Exequatur* á D. Jacobo Luis Gazau y á D. Juan Crespo de la Serna, nombrados respectivamente cónsules de Bélgica y del Uruguay en las islas Baleares y en Matanzas.

Asimismo S. M. se ha servido autorizar con la misma fecha á D. Edmundo Walles para ejercer el cargo de vicecónsul de Portugal en Ibiza, y á D. Raimundo Lagoanere el de agente consular de Francia en el puerto de la Garrucha.

#### Gobierno de la provincia de Madrid.

##### Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Montes.—Circular.

Observando con disgusto que tanto los particulares como algunos Sres. alcaldes, desconociendo los unos sus verdaderos intereses, y los otros la honrosa mision que les está conferida, descuidan el cumplimiento de la circular de este Gobierno fecha 28 de enero último, inserta en los Boletines oficiales correspondientes á los dias 29, 30 y 31 del mismo mes, referente á guias para el transporte y circulacion de los productos forestales.

Sin perjuicio de los que se irrogan á los contraventores de las disposiciones contenidas en dicha circular, estoy resuelto á exigir la mas estrecha responsabilidad, no solo á los conductores y portadores de los espresados productos que no vayan provistos de las correspondientes guias, sino á los alcaldes del pueblo de donde procedan los efectos, y á los del tránsito hasta el punto de la aprehension; y para que nadie pueda alegar ignorancia reproduzco la ya citada circular.

«Negociado 12.—Montes.—Circular.— Veo con sentimiento que en contravencion á las leyes se reproducen ataques á la propiedad rural, y con especialidad á la forestal, ya de dominio público, ya particular. Aumentan de dia en dia las talas fraudulentas en los montes, sin que las medidas que por mi circular de 8 de diciembre próximo pasado adopté, hayan puesto coto al vandalismo de los dañadores.

No me son desconocidas las localidades donde se albergan y ocultan los perpetradores con el fruto de sus rapiñas. Conozco tambien sus cómplices y encubridores, porque cómplices y encubridores son los que compran y se utilizan de productos de ilegítima procedencia.

Estoy resuelto á que caiga sobre ellos inexorable todo el rigor de la ley, si no se apartan de la reprobada senda que han emprendido. Sepan todos que les vigilo de cerca, y que la ley quedará desagaviada y la vindicta pública satisfecha.

Ademas de otras medidas que he tomado para garantir la propiedad forestal, he dispuesto, con arreglo á la ordenanza de montes y Reales órdenes posteriores, se observen las prevenciones siguientes:

1.º Queda prohibida rigurosamente en esta provincia la extraccion y trasporte de maderas de cualquier clase, sean de propiedad particular ó de los montes públicos, cuando los conductores no lleven consigo la guia correspondiente visada por el ingeniero delegado.

2.º Queda prohibida, en los mismos términos, la extraccion y trasporte de los corchos, las cortezas curtientes ó que se emplean en las artes, y el carbon y leñas gruesas ó menudas que se destinan al tráfico.

3.º Los conductores de los espresados efectos que no lleven consigo la guia, serán detenidos, con sus carros, caballerías ó cualquiera clase de trasporte en que los porteen y los efectos decomisados.

4.º Quedan encargados del cumplimiento de estas disposiciones los alcaldes de los pueblos, guardia civil, carabineros de Hacienda, empleados de montes, agentes de seguridad y demas empleados sujetos á mi autoridad.—Madrid 18 de enero de 1857.—Carlos Marfori.»

La que se reproduce para su mas exacto cumplimiento.  
Madrid 2 de junio de 1857.—Carlos Marfori.

#### Negociado 19.—Instruccion primaria.

No habiendo cumplido algunos pueblos de la provincia con lo dispuesto en el art. 48 título 6.º del Real decreto de 23 de setiembre de 1847, he acordado publicar en este periódico los morosos en tan sagrada obligacion, previniéndoles al mismo tiempo que si en el preciso é improrrogable término de ocho dias, desde el en que se publique en los

periódicos oficiales, no remiten á este Gobierno de provincia el recibo trimestral que acredite quedar satisfechos los honorarios que hayan devengado los profesores de instrucción pública, según previene el citado artículo, quedan incurso en la multa de 100 reales que irremisiblemente harán efectiva en el papel correspondiente.

Madrid 30 de mayo de 1857.—Carlos Marfori.

LISTA DE LOS PUEBLOS QUE NO HAN REMITIDO LOS PARTES TRIMESTRALES.

Partido de Alcalá de Henares.

Coslada.  
Cobeña.  
Fuente el Saz.  
Villar del Olmo.

Partido de Chinchon.

Chinchon.  
Villaconejes.

Partido de Getafe.

Carabanchel bajo.  
Valdemoro.

Partido de Navalcarnero.

Boadilla del Monte.

Partido de Colmenar.

Cercedilla.  
El Pardo.  
Miraflores de la Sierra.  
San Agustín.  
Torrelodones.  
Guadalix.  
Los Molinos.  
Pedrezuela.  
Talamanca.  
Valdepiélagos.

Partido de Torrelaguna.

El Vellon.  
Pinilla del Valle.  
La Cabrera.  
Valdemanco.

D. Benito Rodríguez de Guevara, Vicepresidente de la sociedad minera San Antonio, que explota la mina del mismo nombre, y D. José García Saez, director administrativo de la Hispano-Mejicana, que explota la mina San Francisco, sitas ambas en término de Horcajuelo, se presentarán en el Negociado 1.º de la sección de Fomento de este Gobierno de provincia, dentro del término de tercero día, para hacerles una notificación administrativa respecto de la demasia de terreno que tienen solicitado; en la inteligencia que de no verificarlo les parará perjuicio.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia y Diario de avisos de la capital para conocimiento de los interesados.

Madrid 3 de junio de 1857.—Carlos Marfori.

El alcalde de Torrelaguna me participa en 26 del pasado el extravío de una yegua, propia de D. Manuel Vera, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, alzada un dedo sobre la marca, de seis á siete años de edad, cabos negros, patialzada del pié izquierdo y mano derecha, una oreja un poco recortada por la punta, con una estrella en la frente, herrada de las cuatro patas y con el hierro R.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que llegando este anuncio á conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo; y caso de ser habida, ponerla á disposición del Alcalde de Torrelaguna.

Madrid 2 de junio de 1857.—Carlos Marfori.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.

Capitanía general de Castilla la Nueva.  
—E. M.— Sección 2.ª — Excmo. Sr.— El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 23 del actual, me dice de Real orden lo que sigue: — Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), ha te-

nido á bien mandar por resolución de esta fecha, que se haga estensiva á los capitanes de caballería pertenecientes á la clase de reemplazo la Real orden de 22 de abril último, relativa á la colocación en las comisiones de Estadística del reino de los comandantes de dicha arma y la de infantería que se encuentren en la propia situación.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.» — Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que disponga su publicación en el Boletín oficial de la provincia y Diario de avisos, y me remita las instancias que por efecto de esta Real determinación se le presenten. — Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1857.—Lemery.— Es copia.—El general, Pierrat.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Esta Dirección general recuerda al público que el día 10 del actual ha de celebrarse en la misma la subasta del servicio de conducción de tabacos y de documentos de vigilancia, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la Gaceta correspondiente al día 8 de mayo próximo pasado.

Madrid 2 de junio de 1857.—L. N. Quintana.

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID.

No habiendo merecido la aprobación de la superioridad la subasta celebrada el día 8 de abril próximo pasado, para el suministro de ladrillo de las clases de toco recocho marco común, toco recocho marco especial, y fino de marco especial, necesario en la obra de la nueva Casa de Moneda y efectos timbrados, esta Superintendencia ha señalado para que tenga efecto una nueva subasta el día 15 del corriente, de once á doce la primera clase, de doce á una la segunda, y de una á dos la tercera, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la contaduría de esta Casa Nacional de Moneda.

La subasta se celebrará en el despacho de esta Superintendencia en los términos prevenidos por Real decreto de 27 de febrero de 1852 é Instrucción de 15 de setiembre del mismo año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, formados con estricta sujeción al modelo que á continuación se estampa, debiendo acompañar á ellos el recibo de haber entregado en la Caja general de depósitos la cantidad de 5,000 rs. por cada una de las dos primeras clases y 8,000 por la tercera, que será devuelta terminada la subasta á los licitadores, excepto á aquel en quien quede adjudicado el remate.

El día de la subasta, á las horas designadas y en presencia de los licitadores, se abrirán los pliegos presentados, adjudicándose el remate á favor del que haga la proposición mas ventajosa. Este no causará efecto por parte de la Administración hasta que recaiga la aprobación de la superioridad.

Si la proposición mas ventajosa estuviere reproducida en dos ó mas pliegos, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación oral por término de media hora, en la forma prevenida por Instrucción y órdenes vigentes.

Una vez comenzado el acto del remate y abierto el primer pliego, no se admitirá ninguno nuevo, ni se podrá tampoco retirar ninguno de los presentados ni hacer rectificación alguna que altere las cifras que en ellos se hubiesen estampado.

Los gastos de remate y copias de escrituras serán de cuenta del contratista.

Madrid 2 de junio de 1857.—Luis de la Escosura.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de..... enterado del pliego de condiciones bajo el cual se saca á pública subasta el suministro de..... (tantos mil ladrillos de tal clase), para la obra de la nueva Casa de Moneda y efectos timbrados, conforme con ellas, me obligo á suministrarlos, según las muestras presentadas, con la mar-

ca..... y marco señalado, á..... (en letra el precio) reales el ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Habiéndose extraviado una carta de pago expedida por esta Caja general en 15 de enero próximo pasado á favor de D. José Rabascall, señalada con los números 3,114 de entrada y 1,905 de inscripción, importante 16,400 rs. nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle, la presente en esta dirección, establecida en la antigua casa Aduana, calle de Alcalá, piso bajo de la izquierda, en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone su importe sino á su legítimo dueño.

Madrid 30 de mayo de 1857.—El Director, Bartolomé Hermida.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

INSPECCION DEL DISTRITO DE MADRID.

Nota de las minas que debe reconocer el ingeniero 2.º D. Cirilo de Tornos, desde el 8 del actual en adelante.

Mina S. Eugenio, término de Pedrezuela, interesado D. Beltran Lescar, vecino de Alcobendas.

La Verdad, término de Navalafuente, id. La Esperanza, término de Gargantilla, idem.

San Luis, término de Chozas de la Sierra, D. Luis Irabert, de Madrid.

Madrid 2 de junio de 1857.—José Arciniega.

Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de Valdetorres.

Ignorándose el paradero de Francisco Seseña, soltero, de oficio zapatero, de 20 años de edad, hijo de Manuel y Felipa Cabrera, difuntos, vecinos que fueron de la villa de Valdetorres, y habiendo sido declarado soldado por el ayuntamiento de dicha villa el día 24 del corriente, se le cita, por el presente á fin de que se presente ante dicho ayuntamiento, en el preciso término de quince días, para ser conducido y entregado en la capital de esta provincia pues de no verificarlo, será declarado prófugo con arreglo á ordenanza.

Valdetorres 25 de mayo de 1857.—El Presidente alcalde, Ventura Ramos.

Alcaldía constitucional de Galapagar.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas autoridades de la provincia se servirán practicar las mas activas diligencias para averiguar el paradero de las caballerías que á continuación se espresan, las cuales fueron hurtadas de un prado de esta jurisdicción donde se hallaban pastando, en la noche del 30 al 31 de mayo último; y en su caso procederán á su detención y de las personas en cuyo poder se hallen, remitiendo á unas y otras con la debida seguridad á esta alcaldía ó bien al juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, á cuyo tribunal remitiré la sumaria que por dicho motivo estoy instruyendo.

Galapagar 2 de junio de 1857.—El A. Vicente Escotalada.

Señas de las caballerías.

Un caballo capon, edad nueve años, alzada la marca menos un dedo, pelo castaño oscuro, calzado de manos y patas, y no tiene hierro ni señal particular alguna.

Otro caballo de la misma edad, también capon, pelo negro, alzada poco mas de seis cuartas y media; tiene una estrella en la frente, y hierro de esta figura X.

Otro caballo castaño claro, capon, edad nueve años, alzada seis cuartas próximamente, calzado de una pata; tiene rajada la oreja derecha y una muesca por bajo de esta

señal; una estrella ó lunar blanco en la frente, y una cicatriz en los riñones producida por una rozadura.

Otro caballo capon, pelo castaño claro, edad once años, alzada seis cuartas próximamente; tiene en el lomo una señal de haber estado matado.

Ayuntamiento constitucional de Brea.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano de la villa de Brea, provincia de Madrid, dotada con 6,000 rs. anuales satisfechos por trimestres por el ayuntamiento y lo que produzcan los partos, golpes de mano airada y enfermedades de síflis: de la espresada cantidad corresponden al presupuesto municipal 500 rs. por la asistencia á los pobres y el resto al vecindario, que consta de 200 vecinos, siendo de cuenta del profesor hacer por sí mismo las sangrías ó por sangrador que resida en el pueblo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento hasta el 29 de junio que tendrá efecto la provision.

Brea 1.º de junio de 1857.—Manuel Maria de Cezar.

Alcaldía constitucional de Titulcia.

El ayuntamiento constitucional de la espresada villa de Titulcia ha acordado sacar en pública subasta el arrendamiento de los derechos y venta exclusiva al por menor de las carnes que en la misma se consuman en todo el resto del presente año, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del espresado ayuntamiento, y están señalados para sus dos remates los días 7 y 14 del próximo mes de junio, y hora de diez á doce de sus correspondientes mañanas. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Titulcia y mayo de 1857.—Aquilino Molinero.

Alcaldía constitucional de Colmenar de Oreja.

Se subasta el arrendamiento del paso de la barca titulada de Oreja, perteneciente á la villa de Colmenar de Oreja y la de Noblejas, bajo las condiciones estampadas, y para sus dos remates se han señalado los días 14 y 21 del corriente, en dichas villas.

Los que quieran interesarse en la subasta podrán enterarse de las condiciones obrantes en la secretaría.

Colmenar de Oreja 1.º de junio de 1857.—Antonio Boto.

Alcaldía constitucional de Leganés.

El remate de rastrogeras del término jurisdiccional de la villa de Leganes para el aprovechamiento de sus pastos, hasta el 15 de setiembre próximo tendrá efecto el 20 del corriente á las 10 de su mañana en la sala consistorial bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto á los licitadores en el acto de la subasta.

Leganés 2 de junio de 1857.—Eusebio Mingo.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras del pueblo de Villavilla en esta provincia, dotada con 2,000 rs. anuales y retribuciones de los niños.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de un mes en la secretaría de esta comision, establecida en la calle de Luzon, núm. 6, principal.

Madrid 31 de mayo de 1857.—Vicente Cuadrapani, secretario. 5

Providencias judiciales.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada del el escribano del número de la

**BOLSA**

*Colizacion del 4 de junio de 1857 á las tres de la tarde.*

**EFFECTOS PÚBLICOS.**

Títulos del 5 por 100 consolidado, al contado 40-15 cs.; á plazo, 40-25 fin cor. vol.

Inscripciones de id., á plazo 40-15 á 15 cor. en firme.

Títulos del 5 por 100 diferido, id. 26-10 y á plazo, 26-50, fin pró. vol.

Amortizable de primera, al contado 11-65 d.

Idem id. desegunda, id. 6-60.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850. Fomento de 4,000 rs. idem 85-50.

Idem de id. á 2,000 rs. id. 85-75 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2,000 id., 84-25 d. sin cup.

Idem de 51 de agosto de 1852, de á 2,000 id., 88-75.

Acciones del Canal de Isabel II de 1,000 reales, 8 por 100 anual id. 107-25 p.

Acciones del Banco de España, id. 144-50 d.

Sociedad española mercantil é industrial, acciones de á 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1860.

Sociedad general de crédito moviliario español, acciones de 1,900 rs., id., 2,000 p.

Idem metalúrgica de San Juan de Alca-reales, id., 39.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 dias, 50-55.  
Paris á 8 dias vista, 5-24.

*Plazas del reino.*

Albacete, 1/4 p.	Lugo, 3/4.
Alicante, 5/4 d.	Málaga, 1/2 d.
Almeria, par.	Murcia, 1/4 d.
Avila, 1/2.	Orense, 5/4
Badajoz, par.	Oviedo, 1/2 d.
Barcelona, 1 1/4.	Palencia, 3/4.
Bilbao, par d.	Pamplona, 1/4 p.
Búrgos, 3/4	Pontevedra, par.
Cáceres, 1 d.	Salamanca, 5/4
Cádiz, 1 p.	San Sebastian, par. d.
Castellon.	Santander, 1/4 d.
Ciudad-Real, 1/2 d.	Santiago, par. d.
Córdoba, par. d.	Segovia par p.
Coruña, 1/4 d.	Sevilla, 1 d.
Cuenca, 5/8.	Soria, par.
Gerona.	Tarragona.
Granada, 5/8	Teruel.
Guadalajara 5/8.	Toledo, par.
Huelva, 1/2 d.	Valencia, 7/8
Huesca, 1.	Valladolid, 1/2
Jaen, 1/2.	Vitoria, par p.
Leon, 1.	Zamora, 1 p.
Lérida.	Zaragoza, par d.
Logroño, 1/4 p.	

**ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.**

*Precios de granos en el mercado de hoy.*

Cebada. . . . . de 45	á 50	rs. vn.
Algarrobas. de	á 60	rs. vn.
<b>Trigo vendido.</b>	<b>Precios</b>	
<i>Fanegas.</i>		
40. . . . .	89	
45. . . . .	90	
108. . . . .	91	
74. . . . .	92	
280. . . . .	93	
201. . . . .	94	
103. . . . .	96	
175. . . . .	98	
358. . . . .	100	

1384  
Quedan por vender sobre 1500 fanegas.

*Precios de artículos al mayor y por menor en este dia.*

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca. . . . .	55 á 56	18 20 22

Idem de carnero. . . . .	á 15	á 16
Idem de ternera. . . . .	á 25	á 51
Idem de cordero. . . . .	á	á 17
Tocino añejo. . . . .	124 á 128	44 á 46
Idem fresco. . . . .	:	:
Idem en canal. . . . .	:	:
Lomo. . . . .	:	:
Jamon. . . . .	104 á 112	40 á 51
Aceite. . . . .	68 á 70	á 22
Vino. . . . .	54 á 40	10 á 14
Pan de dos libras. . . . .	:	12, 18, 23
Garbanzos. . . . .	50 á 56	16 á 18
Judias. . . . .	52 á 54	12 á 14
Arroz. . . . .	36 á 40	12 á 14
Lentejas. . . . .	22 á 28	10 á 12
Carbon. . . . .	7 á 8	:
Jabon. . . . .	40 á 66	16 á 22
Patatas. . . . .	10 á 15	4 á 6

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

*Entrado por las puertas en el dia de ayer.*

2620	fanegas de trigo.
2188	arrobos de harina de id.
1220	libras de pan cocido.
9578	arrobos de carbon.
126	vacas que componen 50990 libras de peso.
455	carneros que hacen 10169 libras.
114	corderos que componen 2722 libras de peso.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 4 de junio de 1857.—El alcalde-corrector, Carlos Marfori.

**OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.**

Epocas.	TERMÓMETRO.		Barómetro.
	Reaumur	Centígrado	
7 de la m.	10 s. 0	12 t s. 0	26 p. 4 t l.
12 del dia.	23 s. 0	25 t s. 0	26 p. 4 l.
5 de la t.	20 t s. 0	25 t s. 0	26 p. 4 l.

**PARTE NO OFICIAL.**

**NOTICIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.**

Hemos tenido ocasion de asistir al festivo con que se han celebrado las últimas Pascuas en el Real colegio de niñas de Nuestra Señora de Loreto, y no podemos pasar en silencio el buen efecto que ha causado en la numerosa y escogida concurrencia que le ha presenciado con agrado por espacio de tres noches consecutivas.

Como por via de distraccion y descanso de las provechosas lecciones de perfecta enseñanza que en aquel colegio reciben las educandas, se ejecutó la representacion de dos lindas comedias: la primera en tres actos titulada *Las Meninas*, cuyos papeles han desempeñado con singular acierto y extraordinario esmero las señoritas de Zurbano, Ulloa, Puyade, Maenza, Oviedo y Calvo, las cuales á porfia han procurado dar inequívocas muestras de la aplicacion que las distingue, y con especialidad la señorita Ulloa, que tres dias antes hubo de encargarse de su papel que tenia estudiado la señorita de Verdejo, á quien una indisposicion privó de tomar parte en aquella representacion.

La segunda comedia en un acto, cuyo titulo es *La Oficiosa*, nada dejó que desear en su ejecucion por las señoritas de Zurbano, Mejía, Goicoechea, Martinez, Argüelles, Ojea y Diaz, distinguiéndose la primera que, con sus gracias y naturalidad en el desempeño d su papel, escitó mas de una vez los aplausos de la concurrencia, de los que tampoco se vieron privadas las demas señoritas.

La señorita Signert, que apenas cuenta 10 años de edad, ejecutó en el piano, con singular perfeccion, un precioso tema de una de las mejores óperas de Verdi, y se cantó por las señoritas de Verdejo, Mejía, Puyade, Maenza, Ulloa, Goicoechea, Martinez, Sig-

neit, Oviedo, Zurbano y Diaz, un coro de la ópera *Macbeth*, que fué acogido con general aprobacion

SS. MM., S. A. R. la Princesa de Asturias y las cuatro Infantas, hijas de los Duques de Montpensier, honraron con su presencia en diferentes noches esta funcion, dando repetidas muestras de la complacencia que aquel espectáculo les causaba, y dignándose dirigir frecuentemente sus caricias á las colegialas.

No concluiremos esta reseña sin hacer mencion del celo é inteligencia de las dignas personas que se hallan al frente del colegio de Nuestra Señora de Loreto, y particularmente de la acertada direccion confiada á la señora doña María Sierra de la Rúa, cuyo acierto en el desempeño de su cargo, unido al de la señorita doña Teresa La Rúa, como profesora, contribuye poderosamente á la escogida educacion que en dicho colegio reciben las educandas. (Gaceta.)

La poblacion de Madrid, segun el censo que acaba de formarse, asciende á mas de 300,000 almas. (Criterio.)

Un eclesiástico ha acudido al Congreso esponiendo la necesidad de establecer y conservar misiones en toda España. (Id.)

El presupuesto municipal de gastos de Madrid para el presente año, asciende á 24.588,410 reales 5 céntimos. Los ingresos de todas clases se calculan en 20.551,514 y 75 céntimos.—Ofrece, pues, el presupuesto del ayuntamiento de Madrid un déficit de 4.036,855 reales 40 céntimos, para cubrir el cual ya ha propuesto el ayuntamiento al Gobierno los medios necesarios. (Id.)

Los herederos del doctor Thebussen han dirigido á *La Crónica* una comunicacion manifestándole que desearian saber si nuestro Gobierno admitiria la suma necesaria para que inmediatamente fuese compuesta la estatua de Cervantes existente en Madrid, con tal de que se les espidiese un documento en que asi constase.

*La Crónica* les ha hecho ver que la cuestion es de decoro nacional, y que nuestro Gobierno no admitiria semejante donativo: entre las muchas curiosidades y recuerdos relativos á Cervantes que poseia el doctor Thebussen, se cuentan un jubon y una espada que, segun las presunciones y documentos justificativos que conservan sus herederos, pertenecieron á Cervantes. Tambien se halla en poder de los mismos un perfecto modelo de la galera *Marquesa*, que montaba en Lepanto el autor de *El Quijote*. (Id.)

El lunes se dignaron honrar con su presencia SS. MM. y SS. AA. los Duques de Montpensier, el estudio del distinguido escultor D. Ponciano Ponzano, para ver el modelo de la estatua de S. M. la Reina, y que ha terminado este artista, destinándolo á una de las plazas de Manila. Acompañaron á tan augustos personajes en su régia visita el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento y el Sr. Escobar, secretario del Gobierno civil. (Id.)

Acaban de imprimirse, en forma de folleto la Real orden de 30 de abril del presente año sobre el modo de formar las colecciones forestales que deben figurar en la exposicion agricola, y el catálogo general de los productos forestales, redactado por la junta facultativa del cuerpo de ingenieros de montes. (Id.)

Vico 30 de mayo.—La Diputacion provincial de Pontevedra ha acordado la construccion de las siguientes lineas de caminos vecinales, para lo que tendrán que contribuir los pueblos en el presente año con las peonadas y metálico que á continuacion se espresan:

**LINEAS DEL SUR.**

*Primera linea.*

De Redondela al Porriño, con ramal á

Puenteareas, y atravesando los ayuntamientos de Redondela, Mos y Porriño. A la construcción de esta línea tienen que concurrir los partidos de Redondela y Puenteareas con todos sus ayuntamientos y además los de Salceda y Porriño en el partido de Tuy.

Peonadas..... 52,958  
Metálico..... 148,065

**Segunda línea.**

De Vigo á Bayona y de Bayona á Tuy, atravesando los ayuntamientos de Bouzas, Nigran, Gondomar y Bayona, á la construcción de cuya línea tienen que concurrir Vigo con todos sus ayuntamientos y Tuy con los suyos menos Salceda y Porriño que concurren á la anterior.

Peonadas..... 120,852  
Metálico..... 90,953

**Tercera línea.**

De Pontevedra á Cangas por Marin y Bueu, atravesando los ayuntamientos de Salceda, Marin, Bueu y Cangas, para la construcción de cuya línea tienen que concurrir todas las fuerzas acumuladas del partido de Pontevedra.

Peonadas..... 70,182  
Metálico..... 107,768

**LINEA DEL NORTE.**

La que arrancando del Carril pasa por Villagarcía, Caldas de Reyes, Baños de Cuntis, Estrada, Pojo, Corbelle, Monte de la Rocha, Silleda, Puente Taboada y Lalin con su ramal de Cuntis á Porrane, donde empalmará con la carretera provincial: atraviesa los ayuntamientos de Carril, Villagarcía, Sayar, Caldas, Baños de Cuntis, Extrada, Silleda y Lalin. A su construcción deben concurrir los partidos de Cambados, Caldas, Tabeiros y Lalin.

Peonadas..... 295,340  
Metálico..... 585,565

Si estas líneas llegan á concluirse, indudablemente variará la faz de la provincia de Pontevedra, pues contribuirán poderosamente al desarrollo de su agricultura, de su industria y de su comercio. (Gaceta.)

**VALENCIA 2 de junio.**—Las noticias que tenemos respecto á la cosecha en esta provincia son bastante satisfactorias para nuestros labradores. Los trigos y planteles nada dejan que desear, si bien la cosecha de algarrobas no promete gran cosa. Las últimas lluvias, copiosas en muchos puntos, han fecundado en alto grado los campos, dando vida á las plantas. (Diario Mercantil.)

**Lugo 24 de mayo.**—Pronto estará terminado y dispuesto á funcionar en toda Galicia el telégrafo eléctrico, como lo está ya hasta Santiago, según las últimas noticias. Hoy debe hallarse corriente también desde dicha ciudad á la Coruña; y en la línea de esta capital llegaban ayer los aisladores colocados al puente nuevo, distante poco más de una legua, y los alambres tendidos á Baamonde. El lunes comenzarán los trabajos para habilitar la estación de esta ciudad, término de la línea. (Gaceta.)

**PUEBLA DE RUGAT 29 de mayo.**—Cesaron ya los vientos más ó menos frescos que dominaron hasta mediados del corriente mayo, regularizándose desde luego la temperatura que tan inconstante se presentaba, apareciendo despejada la atmósfera muchos días, tempestuosa otros, y con lluvias, que tan beneficiosas han sido para los campos como para la salud. Los trigos están hermosísimos.

Los olivos están actualmente en la eflorescencia, que, aunque tardía, es copiosísima en todo el distrito. (Diario mercantil de Valencia.)

**GERONA 31 de mayo.**—Del empadronamiento verificado en 22 del actual, resulta ser 14,607 el número de los que la noche anterior pernoctaron en esta capital, incluso, el ejército, transeúntes é individuos de los establecimientos de beneficencia. Repartieronse 2,852 cédulas ó estados. (El Gerundense.)

Sea de suma importancia los descubrimientos que acaba de hacer la minería de

Almagrera, en la sierra ó lomo Negro. Consisten en galenas y hierros argentíferos de una gran riqueza. (Criterio.)

**VARIEDADES.**

**INDUSTRIA.—Sedas silvestres.** El profesor Sacc ha remitido á la sociedad de Aclimatación de Francia muestras de sedas hiladas, procedentes de capullos de gusanos criados en el roble de China, y otros en el carpe de la Louisiana. Fué preciso desgarrarlos y cardarlos antes, porque no dan una hebra larga y entera como los gusanos comunes de la morera. Pueden considerarse ya como aclimatadas en Francia estas especies nuevas, que suministran unas buenas telas.

Hé aquí las palabras de aquel profesor: «Nuestra industria va adquirir un nuevo ramo, y probablemente la Europa entera una tela barata para vestidos fuertes y vistosos y más duraderos que los de paño, y de consiguiente mucho más que los de algodón.»

**Máquina curiosa y útil.** La separación de los pelos gruesos, de los cortos y finos de las pieles de conejo, que sirven para la confección del fieltro de los sombreros, era una tarea fatigosa y además insoluble, porque el operario respiraba una atmósfera cargada de pelillos dañosos al pulmón. Mr. Chaumot ha inventado una máquina que practica esta operación, que la Academia imperial de ciencias de París ha premiado con dos mil francos en el último concurso. (Noved.)

**MINAS.—Plata nativa.** La Carmelitana del Lomo Bas acaba de hacer una entrega de 1,170 ó más quintales de mineral. Se le han presentado proposiciones de contrato por cuatro ó cinco años. La ley de plata de sus minerales varía desde 1 á 60 onzas de plata; pero han presentado el fenómeno de encontrarse alguna muestra de plata nativa que de hasta 80 libras de plata por quintal. No recordamos que haya habido en España ejemplar igual desde el tiempo de Felipe II ó III; y solo en Alemania y en La Valenciana de Méjico se han conocido minerales de clases semejantes. Parece que se han regalado al instituto de Murcia algunos ejemplares de estos y que el gobierno ha reclamado parte para la colección de la Escuela especial. La persona que nos ha suministrado estos todos nos merece entero crédito. (Id.)

**AGRICULTURA Y GANADERIA.—Efectos de las últimas lluvias.** Según nos dicen de Cuenca, la cosecha se presenta en lo general muy buena, y las abundantes lluvias que han caído y que prometen continuar la aseguran. De la cebada, centeno, etc., es inmejorable.

Las viñas se han reconocido al beneficio del agua, y desaparece el temor de que las heladas hubiesen hecho daño.

El trigo se ha vendido en el mercado el 22 de 70 á 80 rs. según clases. La cebada á 50.

Mientras en Tarazona y otros pueblos de la carretera á Valencia, por las Cabrillas, se mantiene el vino á 20 rs. arroba, en Albaladejo y otros pueblos vecinos, que solo distan una legua de dicha carretera por Valverde del Júcar, no sube de 10 rs., siendo muy bueno y pudiéndose extraer sin ningún trabajo.

**Sembrados.** Nos escriben de Barco de Valdeorras que los sembrados presentan muy buen aspecto en el país, lo mismo que el viñedo, no obstante aparecer en este indicios del *oidium*. Sin embargo, los granos se mantienen á sus precios.

**Dstrucción del grillo-talpa.** Un propietario de Gers, en Francia, acaba de descubrir un medio eficaz de destruir este enemigo de los plantíos. Consiste en disolver en una botella de agua, onza y media de jabón común, derramar una cucharada de este líquido en los agujeros donde el insecto se oculta. Al cabo de dos minutos viene á la superficie y muere asfixiado. También puede regarse de noche el terreno invadido por estos animales, que perecen bajo de tierra. Con dos libras de jabón así disuelto puede regarse un gran terreno.

**Bancos.** La junta del Banco agrícola de beneficencia de Orense, en sesión de 15

del pasado, acordó conceder por vía de préstamo 15,160 rs. en metálico á varios labradores de aquella provincia.

Grandes son los beneficios que este Banco está reportando á la agricultura, y deseamos con ansia que se establezca otro igual en todas nuestras provincias para librar á nuestros infelices agricultores de esa usura insaciable que, peor que la oruga, devora las cosechas antes de nacer. (Id.)

**ARTES Y CIENCIAS.—Grabado en pizarra.**—El Sr. D. Rafael Carnana, pintor de historia en la Valette, isla de Malta, ha dirigido una comunicación á la sociedad maltesa de artes, manufacturas y comercio, sobre ensayos de grabado en pizarra en lugar de madera. Encuentra que este cuerpo es más tierno para el buril, que se reproduce con exactitud los trozos más ligeros y que resiste más tiempo á la acción de la prensa tipográfica, por manera que se pueden imprimir varios millares de ejemplares sin diferencia marcada en la precisión y limpieza del dibujo.

**Nueva escopeta.**—Un obrero belga ha inventado un nuevo cañón que se carga por la culata, sea vertical ó horizontalmente, y al cual se atribuyen las ventajas siguientes: un solo hombre puede en un caso dado cargarle y dispararle más pronto que se hace por el sistema común; el alcance es mayor y más certero; hay economía de 50 por 100 en la cantidad de pólvora, la inflamación más breve y solo necesita limpiarse cada cien disparos. (Id.)

**INSTRUCCION PÚBLICA.—Escuelas de Comercio.**—Conforme á lo que se dispone en el plan y reglamento de Escuelas de Comercio, aprobado por S. M. en 18 de marzo último, deben proveerse por oposición para el próximo curso tres plazas de catedrático supernumerario en la escuela superior de comercio de Madrid, dos en cada una de las subalternas establecidas en Alicante, Barcelona, Cádiz, Coruña, Gran Canaria, Málaga, Rivadeo, Santander, Sevilla, Valencia y Vergara, con la dotación de 6,000 reales anuales cada una de las tres primeras, y 5,000 en las subalternas; la de historia general del comercio y de los elementos del derecho internacional mercantil, y la de conocimiento teórico y práctico de las primeras materias y productos industriales y comerciales con las nociones de física y química absolutamente necesarias para esta enseñanza, en dicha escuela superior de Madrid, dotadas cada una de ellas con el sueldo de 12,000 rs. ánuos.

Para ser opositor se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 22 años cumplidos.
- 3.º Poseer alguno de los títulos de profesor de comercio, de licenciado en ciencias ó en administración; el de catedrático de alguna de las escuelas mercantiles establecidas; ser ingeniero industrial, y además, por esta vez, toda justificación que acredite haber hecho los estudios de la carrera de comercio.

4.º Acreditar buena conducta moral.

Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, en el Real instituto industrial, en los términos que se previenen en los artículos 81, 82, 83, 84 y 85 del reglamento de escuelas industriales, aprobado por S. M. en Real decreto de 27 de mayo de 1855, debiendo abrazar el programa toda la asignatura: la memoria versará sobre uno cualquiera de los puntos del mismo programa, y las lecciones sobre asunto distinto de los anteriores.

A todo lo referido se agregará el contestar á diez preguntas sacadas á la suerte sobre puntos relativos á las materias que abraza la asignatura, debiendo invertirse en este ejercicio una hora por lo menos.

Los aspirantes deberán remitir al director del Real instituto industrial, antes del 30 de julio próximo, la memoria, programa y pliego cerrado que determina el art. 81 del espresado reglamento de 27 de mayo, pudiendo esperar en el punto de su residencia el aviso de si han de presentarse á practicar los demás ejercicios conforme á lo dispuesto en el art. 82 del mismo reglamento. (Id.)

El baile ofrecido por la ciudad de París al rey de Baviera ha escedido en magnificencia á cuantos han tenido lugar en la capital del vecino imperio. Baste decir, que solo en flores se han gastado 50,000 francos; el número de los convidados llegaba á 7,000. El baile empezó á las diez del día 28 y concluyó al amanecer. Los emperadores no asistieron á esta fiesta. (Criterio.)

**HONOR.**—Tomamos de «El Czar» diario de San Petersburgo la siguiente horrorosa noticia:

«El agente principal del conde Shc. . . despues de haber cobrado 15,000 rublos en casa de un banquero, se dirigia á su oficina y perdió por el camino la citada suma. Un pobre empleado vió que se le caia, pero en lugar de devolvérsela la guardó, y le siguió, informándose de quién era, en la casa donde le vió entrar.

Aquel día el empleado tuvo una gran cuestión con su mujer que de todos modos queria quedarse con el dinero; pero despues de su vacilacion, fué al día siguiente á casa del conde Sch. . . á entregárselo. El conde lo reusó diciéndole que su agente se habia suicidado. Lleno de remordimientos vuelve aquel á su casa y encuentra á su mujer que se habia ahorcado de cólera, porque su marido habia ido á devolver tan gran cantidad; y entonces, fuera de sí, descuelga el cadáver y se ahorca en su lugar. Los 15,000 rublos pasan á ser la herencia de sus tres hijos. (Criterio.)

**ACEITE-ASFALTO.** El doctor Simpson, de Edimburgo, ha dado al asfalto una nueva preparación oleaginosa. Somete el asfalto á una destilacion lenta por medio de un fuego no muy intenso, produciéndose así un líquido espeso, oscuro y viscoso, que se destila nuevamente y adquiere un color claro, dejando por residuo en la retorta una masa carbónica. Mézclase el producto de esta destilacion con una décima parte de su peso de ácido sulfúrico; vuélvese á destilar, y la parte más ligera de este segundo producto se separa de la parte más pesada que se remueve muy bien mezclada con un álcali como de legía de natron. Se continúa trabajando este líquido hasta que desaparece su color oscuro, cuidando de que la última operación del lavado sea con álcali para elejar á todos los ácidos. Purificado el aceite de este modo, se destila en una retorta á menor fuego, hasta que ha traspasado la tercera parte del total y se continúan las destilaciones hasta obtener al aceite-asfalto. (Id.)

**JUNIO.**—El mes de junio entre los antiguos estaba consagrado á los jóvenes, así como el de mayo lo estaba á los ancianos, y por eso la palabra *Junio* se deriva de la latina *juniores*, que significa jóvenes. No es esta sin embargo la única etimología de esta palabra: unos pretenden que se deriva del nombre de la diosa *Juno*, y otros la hacen provenir de *Junio Bruto*, que fué el fundador de la república romana; pero antes de esta época ya era preciso que el mes hubiese tenido algún nombre, por lo cual no nos parece la más verosímil. Este mes se haya representado en el Zodiaco por el signo Cáncer, en el cual entra el sol el día 22. El signo Cáncer se representa por medio de un cangrejo, y significa el sol, que al llegar á este signo empieza á retroceder como aquel animal. (Nov.)

**ANUNCIOS.**

A LOS MUNICIPIOS Y JUZGADOS DE PAZ.

**Manual contra incendios**, obra utilísima á las autoridades, 1 real.

**Fueros municipales** y cartas pueblas, un volumen, 44 reales.

Estas obras se venden en la *Comision general de Sierra*, calle de Preciados, núm. 57, entresuelo de la izquierda, Madrid, á quien podrán reclamarse, incluyendo libranza de su importe, que puede obtenerse en las administraciones de estancadas de esta provincia, á favor de D. Gerónimo G. de Sierra, quien desde luego las remitirá francas de porte, por el precio arriba estipulado. En el mismo establecimiento hay un enorme depósito de toda clase de obras, que constan en un catálogo que se remitirá gratis al que lo pida.